



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-584656

Tipo: Salida Fecha: 18/12/2014 06:55:59 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 830061341 - INVENTOR ILUMINACION Exp. 64146
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 860002864 - BANCO DE BOGOTA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-018640

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

SOCIEDAD: INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S.A.

PROCESO: REORGANIZACION.

REFERENCIA: ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado número 2014-01-483058 del 29 de octubre de 2014, el representante legal y promotor de la concursada, señor GONZALO QUEVEDO CASTILLO, informa:

“Por medio del presente, atentamente me permito notificarles que el día 28 de Octubre del año en curso, POLARIS CONSTRUCTORA S.A.S., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida e identificada con Nit: 900.382.780-1, adquirió la acreencia que la sociedad ELECTROINDUSTRIALES BOGOTA LTDA tenía a su cargo con el BANCO DE BOGOTA S.A., vale la pena mencionar que esta obligación se encontraba garantizada por parte de INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S.A., sociedad que se encuentra en un proceso de reorganización debidamente admitido por ustedes mediante auto No. 430-009319.

(...)

La constitución señalada se realizó mediante la suscripción del correspondiente contrato de cesión, suscrito el veintiocho (28) de Octubre de 2014, entre el BANCO DE BOGOTA S.A., y POLARIS CONSTRUCTORA S.A.S., razón por la cual procederemos a realizar la correspondiente inscripción y registro en las instancias requeridas para el perfeccionamiento de la cesión realizada.”

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que no se aportaba certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad cedente, este Despacho requirió al peticionario con Oficio No. 425-185244 del 07 de noviembre de 2014, quien con escrito No. 2014-01-524028 del 25 de noviembre de 2014 se pronuncia al respecto sin allegar el mencionado documento, por tal motivo, esta Superintendencia nuevamente los requiere con Oficio No. 425-192242 del 03 de diciembre de 2014, de tal forma que el 12 de diciembre de 2014 con escrito No. 2014-01-578382, Fiduciaria Bogotá anexa el certificado expedido por Superintendencia Financiera.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

“SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACREENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”

Revisado el expediente 64146, cuaderno de Proyecto de Calificación y Graduación de créditos, derechos de voto e inventarios de la sociedad en reorganización, así como el cuaderno de Acuerdo No. 1, se observa que el BANCO BOGOTA es acreedor hipotecario reconocido de INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN por el valor de \$570.000.000.



En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en la cláusula primera del contrato de cesión de crédito que se allega, se estipula que la cesión se hace por los derechos de crédito pendientes de pago que tiene el BANCO BOGOTA en el presente proceso de reorganización, se tiene a la sociedad POLARIS CONSTRUCTORA S.A.S. con Nit. 900.382.780, como cesionaria del crédito reconocido al BANCO BOGOTA dentro del proceso que adelanta la sociedad INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S.A. en los términos consignados en la radicación número 2014-01-483058 del 29 de octubre de 2014.

Así mismo, SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada Para Los Procesos de Insolvencia,

RESUELVE.

ARTICULO ÚNICO: TENER COMO CESIONARIA a la sociedad POLARIS CONSTRUCTORA S.A.S. con Nit. 900.382.780, de la totalidad del crédito reconocido al BANCO BOGOTA, dentro del Proceso que adelanta la sociedad INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO. SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES
EXP: 64146 A2928